

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 75 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 12 JUN. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines público y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 21 de la citada Ley, establece que *“una Entidad puede contratar por medio de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subaste inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcances general que contemple el reglamento”*;

Que, según el literal j) del artículo 27 de dicha norma, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, *“Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y tiene a su cargo la contratación directa;

Que, los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86 del Reglamento, disponen que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los



literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; asimismo, señalan que la resolución que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en relación al procedimiento para las contrataciones directas, el artículo 87 del Reglamento señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley del Reglamento”*;

Que, de la documentación alcanzada se advierte que, mediante el Memorando N°185-2018, de fecha 07 de Junio de 2018, la Dirección Zonal 13 del SENAMHI, remite los Términos de Referencia para la *“Contratación del Servicio de alquiler de Inmueble para la Dirección Zonal 13 – Puno”*;

Que, mediante Informe de Estudio de Mercado N° 059-2018-SENAMHI/UA-PROCEDIMIENTOS, de fecha 16 de Abril de 2018, la Unidad de Abastecimiento ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la *“Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Dirección Zonal 13 – Puno”*, cuyo valor asciende a S/ 115,200.00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles); asimismo, se señala que un proveedor cumple con los requerimientos técnicos mínimos del objeto de la contratación, y analizando la información que ha proporcionado el mercado, la prestación que se desea contratar solo puede ser satisfecha por un proveedor;

Que, mediante Informe de Estudio de Mercado N° 059-2018-SENAMHI/UA-PROCEDIMIENTOS, de fecha 08 de Junio del 2018, la Unidad de Abastecimiento indica que un solo proveedor cumple con los requerimientos técnicos mínimos del objeto de la contratación, y analizando la información que ha proporcionado el mercado, la prestación solo puede ser satisfecha por el local de propiedad de MARIA BERTHA GARCIA GONZALES, JESUS ALFREDO OROZCO MERCADO. En virtud a ello, el presente medio de contratación se encuentra previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, en la cual la Entidad *“puede”* contratar directamente *“(…) el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes muebles existentes”*, advirtiéndose que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa *“Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Dirección Zonal 13 – Puno”*;

Que, como parte del expediente, se observa la Certificación Presupuestal N°1810 por un monto de S/33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestaria N° 108-2018, por el monto de S/ 86,400.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, asimismo, dicho procedimiento de selección se encuentra en la Primera Versión del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI, para el Año Fiscal 2018.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 02-2018-SENAMHI-OA-UA, de fecha 08 de Junio de 2018, La oficina de abastecimiento concluye que corresponde aprobar la contratación directa para contratar el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Dirección Zonal 13 – Puno, por un valor asciende a S/ 115,200.00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles); Que, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que aprueba la referida contratación directa, en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350,2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de Selección de Contratación Directa de la Contratación del "Servicio de Alquiler de inmueble para la Dirección Zonal 13 - Puno", por encontrarse en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; cuyo detalle es el siguiente:

- Objeto de contratación : Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Dirección Zonal 13 – Puno.
- Causal de Contratación Directa : Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes".
- Nombre del Proveedor : María Bertha García Gonzales – Jesús Alfredo Orozco Mercado
- Sistema de Contratación : Suma Alzada
- Monto total de la contratación : S/ 115,200.00

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido por la normatividad de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI